



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE UNA QUEJA DE POSIBLE ACOSO ANTE EL COMITÉ DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 17/07/2023

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

1. OBJETIVO:

Determinar las acciones necesarias que permitan esclarecer, gestionar y tomar las medidas correspondientes a las quejas que la Comunidad Universitaria presenten sobre presuntos hechos asociados a las violencias sexuales y violencias basadas en género ante el comité de técnico con el fin de consolidar a la Universidad CES como un entorno educativo seguro, diverso, incluyente y libre de violencias.

2. ALCANCE:

Aplica para toda la comunidad universitaria, estudiantes activos, docentes vinculados a la Universidad, docentes vinculados a los campos de rotación, empleados de la Universidad CES y proveedores y contratistas que ejecuten sus labores al interior de la Universidad CES. Se inicia con la presentación de la queja y finaliza con el seguimiento a los compromisos acordados entre las partes involucradas.

3. DEFINICIONES:

- **Sexo:** De acuerdo con UNICEF -Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-, el **sexo** se refiere a las características fisiológicas y sexuales con las que nacen mujeres y hombres.
- **Género:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS-, “el término género se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales, mientras que sexo se refiere a las características que vienen determinadas biológicamente. Las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden a ser niños y niñas que se convierten en hombres y mujeres. Este comportamiento aprendido compone la identidad de género y determina los papeles de los géneros”.

CONTROL	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Daniela Alexa Cardona Aristizábal Elisabeth García Soto	Comité técnico de violencias	Comité técnico de violencias
Cargo	Trabajadora Social Psicóloga		
Fecha	Julio 17 de 2023	Julio 17 de 2023	Julio 17 de 2023



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- **Identidad de género:** El concepto de “**identidad de género**” hace referencia a cómo una persona se siente respecto de sí misma, es decir, si se siente hombre o mujer.
- **Orientación sexual:** De acuerdo con la Asociación Psicológica Americana, **la orientación sexual** es “una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros.” Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Principios de Yogyakarta).
- **Discriminación:** La Corte Constitucional ha definido la **discriminación** como “un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica
- **Violencia directa, estructural y cultural:** Galtung emplea el término **violencia directa** para referirse a aquella violencia física y/o verbal fácilmente visible en forma de conductas, y plantea la necesidad de atender a otras dos formas de violencia, de más difícil identificación:
 - **La violencia estructural** hace referencia a situaciones de explotación, discriminación, marginación o dominación (Tortosa, 1992: 137).
 - **La violencia cultural** se trata de una violencia «edificada dentro de la estructura y [que] se manifiesta como un poder desigual y, consiguientemente, como oportunidades de vida distintas. En este sentido, «la fórmula general que está detrás de la violencia estructural es la desigualdad» y la injusticia social (Galtung, 1995).
- **Violencia contra la Mujer:** La Ley 1257 de 2008 establece que constituye **violencia contra la mujer** toda acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad. La misma norma determina que el concepto de daño involucra aspectos psicológicos, físicos, sexuales y patrimoniales, cuyo alcance es precisado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACION

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

a. **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”

- **Violencia basada en el género:** Es un tipo de violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo, constituyendo así un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca. Es definida por ONU Mujeres como “los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia”.
- **La violencia de género** es un fenómeno de carácter estructural, social, político y relacional, constituye una violación a los derechos humanos, afecta principalmente a las mujeres, no excluye a personas con identidades de género diversas, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto.



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- **Violencia física:** La violencia física puede conllevar golpes, ahorcamiento, empujones, ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos, halada de cabello, bofetadas, puñetazos, patadas, quemaduras, etc. No necesariamente debe dejar huellas para que se configure.
- **Ataque con ácido, álcalis o sustancias similares:** Cualquier persona que haya sido atacada de manera intencionada, con el fin de causarle daño en el cuerpo o en la salud, mediante el uso de cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano (Ministerio de Salud, 2020, p. 2).
- **Violencia Psicológica:** La sentencia T-967 de 2014 proferida por la Corte Constitucional establece que “la **violencia psicológica** se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja autoestima.
- **Violencia sexual:** La Organización Mundial de la Salud -OMS- define la **violencia sexual** como “todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Este tipo de violencia se caracteriza por actos que obliguen a una mujer o a un hombre a tener relaciones sexuales u otro tipo de contacto sexual sin su consentimiento, lo que normalmente se lleva a cabo por el uso de la fuerza, la intimidación y las amenazas. Adicionalmente, puede existir violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, como sucede por ejemplo cuando la persona se encuentra bajo los efectos del alcohol o de alguna sustancia estupefaciente.

Dentro de la violencia sexual se encuentran dos conceptos que se deben definir:

- En primer lugar, el término de **violación sexual**, el cual es definido por la Organización Panamericana de la Salud -OPS-, como cualquier acto de naturaleza sexual no deseado, como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona.
- En segundo lugar, el concepto de **abuso sexual**, que tiene que ver con el aprovechamiento, por parte del agresor, de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Según el Ministerio de Justicia y del Derecho, estas circunstancias que le dan ventaja al agresor ante la vulnerabilidad preexistente en la víctima pueden ser del orden



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

de la “superioridad manifiesta” o las relaciones de autoridad dadas por la edad (adulto agresor, víctima menor de 14 años); poder o autoridad; incapacidad física o psicológica de la víctima, entre otras.

Algunos de los hechos constitutivos de la **violencia sexual** son:

- **Actos sexuales o acceso carnal** con una persona menor de 14 años. Definidos únicamente por la edad de la víctima, dejando establecido que cualquier conducta sexual cometida contra un niño o niña menor de 14 años se constituye en delito.
- **Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir.** Delito en el que el agresor no utiliza ningún medio para someter a la víctima, sino que ésta ya se encuentra en una condición de inconsistencia o incapacidad preexistente.
- **Explotación sexual.** Consiste en obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual.
- **Esclavitud sexual.** Es el ejercicio de propiedad que ostentan una o varias personas sobre las víctimas de estos crímenes.
- **Trata de personas con fines de explotación sexual.** Es captar, trasladar, acoger o recibir a una persona con fines de explotación sexual.
- **Pornografía con niños, niñas y adolescentes:** Según lo establece MinTIC (2016), hace referencia a la violencia manifestada en fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban niños, niñas o adolescentes.
- **Pornografía no consentida:** “La pornografía no consentida, también conocida como pornografía de la venganza, es la distribución de imágenes sexualmente gráficas o íntimas de personas sin su consentimiento.” (Waldman. A, 2016, p. 709). Incluye, por lo tanto, una serie de comportamientos abusivos que van más allá del ejemplo típico de la pornografía de la venganza, como la adulteración de imágenes con contenido sexual, la extorsión sexual (comúnmente señalada como "sextorsión"), el voyerismo y muchas otras formas similares de abuso sexual. (MCGLYNN. C; RACKLEY. E & HOUGHTON. R, p. 27.)



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- **Inducción o constreñimiento a la prostitución:** “La conducta se concreta en persuadir, convencer o atraer, decidir, seducir, o tentar idóneamente al sujeto pasivo para que este se inicie en prácticas de comercio carnal o prostitución” (Parra, 2013, p. 321) Parra, P. A. (2013). Manual de Derecho Penal, parte especial, Tomo II. Bogotá: Doctrina y Ley LTDA.
- **Acoso sexual:** El acoso sexual presenta una amplia gama de escenarios y manifestaciones [...] Según su tipología puede ser visual, verbal, gestual, físico, extorsivo y en redes sociales. La cultura patriarcal y el sexismo constituyen la raíz y el tronco común que sustentan y nutren el acoso sexual en sus diferentes espacios y formas de expresión. Sin embargo, consideramos que cada una de estas manifestaciones despliega sus propias especificidades en función de los contextos, los actores y las relaciones de poder que las constituyen (Fuentes, 2019, p.136).
El Ministerio de Educación Nacional, en 2022, retoma las categorías de acoso propuestas por Fuentes (2019):
 - **Acoso visual/gestual:** miradas lascivas, gestos obscenos, signos con las manos, etc.
 - **Acoso verbal:** comentarios y chistes con doble sentido, de connotación sexual o asociadas el aspecto físico, invitaciones a salir, hacer ruidos, silbidos, jadeos o exclamaciones con alusión a prácticas eróticas y sexuales, burlas y humillaciones.
 - **Físicos:** contactos o acercamientos físicos no deseados, rozamientos de cualquier parte del cuerpo, intimidación o agresión de tipo sexual (persecución y arrinconamiento), toma de fotografía y videos sin consentimiento.
 - **Acoso virtual:** difundir fotos, videos o mensajes por redes sociales sin consentimiento, hacer comentarios de connotación sexual o para desprestigiar.
 - Extorsión y chantaje con las calificaciones
 - (p. 23).
- **Violencia Patrimonial:** La Corte Constitucional señaló en la sentencia T-12 de 2016 que “en la **violencia patrimonial** el hombre o mujer utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos”



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- **Violencia Intrafamiliar:** La Ley 294 de 1996 y la Ley 575 de 2000 determinan que la **violencia intrafamiliar** se configura cuando una persona, dentro de su contexto familiar, es víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, por parte de otro miembro del grupo familiar. Esto quiere decir que la violencia intrafamiliar puede reflejarse en actos de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.
- **Feminicidio: El feminicidio** es un crimen de odio contra las mujeres, que desencadena en la muerte de una mujer como resultado de violencias sistemáticas en su contra. La Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely) señala que se configura el delito de feminicidio cuando se causa la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, cobijando así a personas que nacen con sexo masculino, pero se identifican así mismas como mujeres. Deben ser consideradas como feminicidios, las muertes violentas de mujeres que denotan una motivación que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de género.
- **Perspectiva de derechos:** Todo acompañamiento y acción que se desprenda de esta política se llevará a cabo reconociendo y respetando los derechos humanos.
- **Perspectiva de género:** “La ruta deberá implementarse en todo momento considerando la perspectiva de género, de modo que se aborden adecuadamente las formas particulares de violencia a las que han sido sometidas históricamente las mujeres y las personas con identidades de género y orientación sexual consideradas diversas. Las actuaciones deberán estar exentas de prejuicios y estereotipos de género y se deberá identificar en el caso concreto sus causas estructurales, como son la manifestación de relaciones de poder, la reproducción de estereotipos de género por parte de los/as infractores/as y la ejecución de actos de violencia verbal, física, sexual, patrimonial, institucional y/o psicológica”. MEN (2013).
- **Perspectiva interseccional:** Permite percibir las identidades sociales como un constructo que se produce en la intersección única de varias categorías: (identidades) biológicas, sociales y culturales. “Permite entonces develar los entrecruzamientos de distintas relaciones de poder y dominación en las identidades y las experiencias subjetivas, individuales y colectivas; al tiempo que hace visibles posiciones de sujeto ocultas o silenciadas por los modos binarios de pensar y percibir el mundo social. En esa medida, amplía exponencialmente el campo de la “diversidad” y así mismo los retos para una educación inclusiva. Se propone una incorporación interseccional de la perspectiva de género y diversidad sexual”. MEN (2013).



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEOLUCACION

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- **Perspectiva diferencial:** “Los procedimientos se ajustarán a las necesidades y características de la población, su autorreconocimiento, sus modos de vida y sus contextos socio culturales, económicos y políticos, de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017, p.31). El objetivo de este enfoque consiste en reconocer la imbricación de diversos factores de opresión, especialmente el género, la clase social y la racialización”. MEN (2013).
- **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**
 - <https://www.fao.org/3/x0220s/x0220s01.htm>
 - <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=le-%2062%20Cartilla%20G%C3%A9nero%20ter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fullsearch=0&page=-1>
 - Universidad Nacional de Colombia. Resolución de Rectoría, 1215 (2017).
 - Universidad de la Salle: <https://www.lasalle.edu.co/wcm/connect/117a74ff-01df-4129-8ebd>
 - Universidad Pontificia Javeriana. Resolución rectoral, 665 (2018).
 - Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. Resolución Ministerial, 151 (2016).
 - Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2012). La discriminación y el derecho a la no discriminación. México D.F.: D.R. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 - Enciclopedia Jurídica. (2020). Coerción. Recuperado de: <http://www.encyclopediajuridica.com/d/coerci%C3%B3n/coerci%C3%B3n.ht>
 - Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia. (2018). Abusos Sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia: Lineamientos para su abordaje interinstitucional. Buenos Aires.
 - McGlynn, C; Rackley, Ey Houghton, R. (2017) Beyond Revenge Porn”: The Continuum of Image-Based Sexual Abuse. Feminist Legal Studies”.



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACION

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Recursos para prevenir la violencia de género: Violencia económica y patrimonial. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursosviolencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-violenciaeconomica.php>
- Ministerio de las Tecnologías Informáticas y Comunicaciones de Colombia. (2016).
- ¿En qué casos existe pornografía infantil? Recuperado de: <https://www.enticconfio.gov.co/en-que-casos-existe-pornografia-infantil>
- Ministerio de Salud de Colombia. (2020). ABECÉ Línea: Violencias basadas en género contra las mujeres: Atención Integral en Atención a Víctimas de Ataques con Ácido o Químicos. Bogotá. República de Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2021). Femicidio: Exposición de femicidio. Recuperado de: <https://colombia.unwomen.org/es/comotrabajamos/violencia-contra-las-mujeres/femicidio>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud: Sinopsis. Ginebra: OMS
- Manual de Derecho Penal, parte especial, Tomo II. Bogotá: Doctrina y Ley LTDA.
- Profamilia. (2021). Violencia de género, atención integral en salud física, emocional y social: Tipos de violencia. Recuperado de: <https://profamilia.org.co/aprende/violencia-degenero/tipos-de-violencias/>
- Waldman, A. (2016). A Breach of Trust. Fighting nonconsensual Pornography.
- Alcaldía de Medellín (s.f.) Listado de comisarías de familia en Medellín. Recuperado de: <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Seguridad/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2018/Listado%20de%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia%20de%20Medell%C3%ADn.pdf>
- Fiscalía General de la Nación (2021). La fiscalía en Medellín. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/la-fiscalia-en-medellin/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021). Puntos de atención ICBF. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VGILADA MINEUCACION

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- Protocolo de Atención en salud para Víctimas de Violencia Sexual (2021). Protocolo de Atención en salud para Víctimas de Violencia Sexual. República de Colombia
- Ley 51 de 1980. Ley de No Discriminación, Ratifica la CEDAW
- Ley 248 de 1995. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Ley 823 de 2003. Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
- Ley 984 de 2005. Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer
- Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1542 de 2012. Garantiza la protección y diligencia de la autoridad en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra las mujeres
- Ley 1719 de 2014. Ley de Violencia Sexual adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos
- Decreto 762 de 2018. Política Nacional sectores LGBTI, adopta esta política y establece como uno de sus objetivos la garantía al derecho a la educación para las personas de estos sectores, así como la adopción de medidas para su reconocimiento y respeto
- Plan Decenal de Educación, establece como propósito que el Sistema Educativo deberá garantizar a niñas, niños, jóvenes y adultos: "...el respeto a la diversidad de su etnia, género, opción sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social y generar condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran 2006-2016

4. CONDICIONES GENERALES:



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEOLUCACION

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- Los canales por donde se podrá interponer la queja son el canal de transparencia CES www.ces.edu.co/canal-de-transparencia/ y el correo electrónico institucional comitevbg@ces.edu.co
- Línea telefónica que dispone Bienestar Institucional para asesoría y temas relacionados a este comité son: 4440555 ext. 1441-1436 -1118
- La comunidad Universitaria también podrá hacer uso de las líneas de emergencias CES: 3103934442 o 911 utilizando teléfonos internos de la Universidad.
- Las personas que se postulen al Comité Técnico no deberán tener ningún antecedente o formulación de queja relacionado con violencias.
- El Comité Técnico por su parte, es el encargado de implementar acciones y actualización al protocolo de violencias sexuales y violencias basadas en género.
- Cuando un miembro del Comité Técnico se perciba involucrado ante una queja por violencias sexuales y violencias basadas en género, para su diligencia, este deberá declararse inhabilitado y favorecer el trámite correspondiente.
- El Comité Técnico, será la instancia encargada de examinar de manera confidencial las solicitudes para determinar previo análisis, las derivaciones pertinentes, así mismo, será el encargado de realizar el seguimiento a los compromisos, acuerdos y/o derivaciones pactadas en la conciliación de la queja.
- Todos los casos recibidos que se definan como acoso y/o violencias basadas en género serán socializados con Secretaría General para validación de trámites internos.
- Todos los casos que por reglamento estudiantil o de docente se consideren faltas graves serán tratados por el área jurídica de la Universidad directamente.
- Quien debe dar respuesta final ante la atención del caso presentado es la parte encargada de la persona denunciada, en el caso de las facultades (docente y estudiantes) serán los decanos o jefes de programa y en el caso de los administrativos el jefe directo de la persona implicada.

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- Si por algún motivo la queja o denuncia es presentada ante otra instancia, esta deberá remitirla al Comité Técnico de violencias sexuales y violencias basadas en género.
- El Comité Técnico VSVBG realizará la primera atención del caso con la persona que se considera víctima en un término no mayor a 12 horas laborales.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

N	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir queja	<p>El Comité Técnico recibirá la queja de la persona afectada por una situación de presunta violencia sexual, de género o acoso, a través del siguiente medio, el cual busca cuidar la confidencialidad del proceso:</p> <p>Diligenciamiento del formato que se encuentra en el micrositio del Comité Técnico VSVBG.</p>	Persona que se considere víctima	<p>FR-BI-xxx Formato para presentar quejas sobre situaciones que puedan constituir acoso o violencia</p> <p>Correo electrónico.</p>
2	Convocar reunión extraordinaria	<p>Una vez se reciba la queja, una de las líderes convocará a reunión extraordinaria a los integrantes principales del Comité Técnico de Violencias para la atención y activación del procedimiento.</p> <p>Si las personas que tienen participación en la queja por presunta situación de violencia o acoso tienen alguna relación con un integrante del Comité Técnico VSVBG, este se declarará inmediatamente impedido por conflicto de interés.</p>	Comité Técnico de Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género (VSVBG)	<p>Correo electrónico</p> <p>FR-GJ-011 Formato de acta de reunión</p>



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

N	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
3	Entrevista individual	Se realizará entrevista individual con la(s) persona(s) que ha presentado la queja con el fin de aclarar la situación o ampliar hechos en un periodo no mayor a 12 horas laborales.	Persona que se considere víctima Comité Técnico VSVBG.	FR-BI-xxx Formato para presentar quejas sobre situaciones que puedan constituir acoso o violencia FR-GJ-011 Formato de acta de reunión
4	Verificar y analizar la información de la queja	El Comité Técnico VSVBG deberá analizar si las conductas manifestadas en la entrevista son constitutivas de presunta violencia o acoso.	Comité Técnico VSVBG.	FR-GJ-011 Formato de acta de reunión
5	Citar al líder responsable de la persona denunciada	Se socializa con el líder responsable del proceso, la situación denunciada.	Comité Técnico VSVBG. Decanos Jefe de área Ente de control	FR-GJ-011 Formato de acta de reunión
6	Citar al presunto implicado en la situación	Citar al o los presuntos implicados para dar a conocer los hechos denunciados de la denuncia.	Comité Técnico VSVBG.	FR-GJ-011 Formato de acta de reunión



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

N	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
7	Generar recomendaciones	<p>En los casos que se pueda conciliar la situación presentada, se genera recomendaciones tanto para la persona que se considera víctima y para el denunciado.</p> <p>El Comité Técnico VSVBG dará las recomendaciones a los jefes de la persona denunciada para su debida socialización y compromisos.</p> <p>Para los casos donde el denunciado sea una persona externa a la universidad, se remitirá a la persona considerada como víctima a un ente de control.</p> <p>Si el caso configura alguna transgresión a los reglamentos institucionales por parte del(a) presunto (a) agresor(a), se informará a Secretaría General desde la facultad en caso de ser estudiante o desde la jefatura para el caso de empleados. Lo anterior para ser analizado y se realice el debido proceso.</p> <p>El Comité Técnico VSVBG podrá solicitar apoyo externo de personas expertas si así lo requiere.</p>	<p>Comité Técnico VSVBG.</p> <p>Decanos</p> <p>Jefe de área</p> <p>Ente de control</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>FR-GJ-011 Formato de acta de reunión</p>
8	Ejecución del plan	<p>Corresponderá a las áreas que hayan sido notificadas por el Comité Técnico VSVBG, atender las recomendaciones realizadas por este e informar oportunamente el cumplimiento de las mismas.</p>	<p>Jefes de área</p> <p>Decanos</p>	<p>Correo electrónico</p>



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

N	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
9	Acompañamiento psicosocial para la persona que se considere víctima	Se realizará un acompañamiento psicosocial por parte de un psicólogo de Bienestar Institucional con el fin de brindar herramientas de afrontamiento y gestión emocional a la persona afectada por la situación.	Psicólogo(a) de Bienestar Institucional	Registro de espacios de escucha
10	Intervención pedagógica con personas agresoras	En el caso que la persona identificada como presunta agresora continúe en la Universidad, deberá asistir obligatoriamente a un espacio de asesoramiento brindado por Bienestar Institucional en el cual se concientizará respecto a las violencias y otros factores identificados por el profesional que acompañe. Una vez finalice el acompañamiento, el presunto agresor deberá firmar un compromiso de cese a la violencia y la no repetición de los hechos.	Psicólogo(a) de Bienestar Institucional	Registro plan de mejoramiento
11	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">• Se hace revisión y verificación del cumplimiento de los compromisos por las partes.• Si se han cumplido con los requerimientos, se archiva el caso y queda en custodia del Comité Técnico VSVBG.• Si no se cumplen los requerimientos, el caso se direcciona a la Secretaría General para que se le brinde el debido proceso.	Comité de Convivencia Laboral Partes implicadas	FR-GJ-011 Formato de acta de reunión
12	Cierre del caso	Se considera el cierre de un caso cuando: Todas las áreas de apoyo interno activadas hayan completado sus procesos.	Comité Técnico VSVBG.	Informe



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEUCACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIOLENCIAS

Código: PR-BI-022

Fecha: 18/04/2024

Versión: 01

PROCESO

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

N	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la presunta víctima tome la decisión de retirar la denuncia y no continuar con el proceso. Esto no aplica en los eventos que proceda la actuación de oficio de la Universidad. • Cuando las recomendaciones establecidas por el Comité Técnico VSVBG hayan sido aplicadas. • Cuando los(as) involucrados(as) dejen de pertenecer a la Universidad CES, sin perjuicio de la culminación de procedimientos que se hayan iniciado. 		
13	Presentar informes	Anualmente, el Comité Técnico VSVBG, presentará al Comité de Inclusión, el informe de gestión del Comité con las estadísticas (en ningún caso se relacionará la información personal y confidencial de las partes involucradas) de las denuncias, seguimiento a los casos y recomendaciones dadas durante el periodo.	Comité Técnico VSVBG.	Informe

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	CAMBIO REALIZADO	RESPONSABLE DEL CAMBIO
(Incluya la última fecha de actualización del procedimiento.)	(Detalle el cambio propuesto o razón de creación del documento, frente a la pertinencia que se tiene para el cumplimiento del objetivo del proceso)	(incluya en nombre del responsable que creó o modificó el documento por última vez, cargo y Área de trabajo)